

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CGFGE/0001/2026**

Xalapa-Enríquez, Ver., a los 20 días del mes de febrero de 2026.

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En términos de lo dispuesto por el último y penúltimo párrafos del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Capítulo III de las Políticas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia aplicables; artículos 321 y 323 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 322 y 323, fracciones XL y XLVI del acuerdo 51/2025, por el que se reforman las atribuciones de la Contraloría General y de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ambas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a emitir el presente dictamen en razón de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. Que en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 249 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 11 de junio del año 2025, se extinguió el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, asimismo en el antepenúltimo párrafo del artículo 6º del Decreto número 252 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial del Estado en fecha 30 de junio del año 2025, se adiciona que los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Autónomos del Estado serán responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, siendo competentes para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados respectivos.
2. Que a través de la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 258, de fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, fue publicada la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se establece, en su artículo 3 fracción IV, que la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será la Autoridad Garante Local, quien conocerá también de los asuntos en materia de transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**Contraloría General de la Fiscalía General  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CGFGE/0001/2026**

3. Que la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Título Cuarto, establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas.
4. Que el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública emitió el Acuerdo **CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025** de la Segunda Sesión Ordinaria, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado treinta de diciembre de dos mil veinticinco, los cuales, en su Capítulo III, de las políticas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, establece:

*"Décimo segundo. Las políticas de aplicabilidad de las obligaciones para cada sujeto obligado establecen las directrices que deben seguir para definir y cumplir con sus obligaciones de transparencia, lo cual incluye, los procedimientos para los sujetos obligados de reciente creación, en proceso de desaparición e indirectos.*

*Décimo tercero. Las Autoridades garantes validarán y autorizarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, instrumento que definirá las obligaciones que corresponden a cada sujeto obligado según su naturaleza y marco normativo. Para su conformación, se deberá observar lo siguiente:*

- I. *Para las Obligaciones de Transparencia Comunes, cada sujeto obligado informará a la Autoridad garante, de manera fundada y motivada, el listado de fracciones que le son aplicables para su validación, de conformidad con el último párrafo del artículo 65 de la Ley, asumiendo que sólo de forma excepcional, conforme a sus funciones y atribuciones, no le será aplicable alguna de estas obligaciones, y;*
- II. *Para las Obligaciones de Transparencia Específicas, las Autoridades garantes definirán directamente a qué sujetos obligados de su competencia les corresponde cumplir con cada una de estas, de conformidad con el marco normativo que los rige, incluyendo aquellas que no estén expresamente atribuidas a un sujeto obligado en el Capítulo III. De las Obligaciones Específicas del Título Quinto de la Ley.*

*Cuando la información de una obligación de transparencia que corresponde a un sujeto obligado ya se encuentre en posesión de otro sujeto obligado que por sus funciones la centralice, se deberá privilegiar la implementación*



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**Contraloría General de la Fiscalía General  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CGFGE/0001/2026**

*de mecanismos de interoperabilidad para su publicación en el POT:*

*Para la implementación de cualquier esquema de interoperabilidad, será requisito indispensable que la Autoridad garante emita un dictamen, el cual deberá establecer de manera inequívoca las responsabilidades que corresponden tanto al sujeto concentrador como a los demás sujetos obligados involucrados, en lo relativo a la publicación, validación y actualización de la información, de conformidad con el marco jurídico aplicable.*

*Lo anterior, con el fin de dotar de certeza jurídica a los procedimientos de verificación de las obligaciones de transparencia, así como a la sustanciación y resolución de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.*

**Décimo cuarto.** *Los sujetos obligados de reciente creación contarán con un periodo de hasta seis meses para realizar la carga y publicación de sus obligaciones de transparencia aplicables. Este plazo iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la Autoridad garante notifique a la persona responsable de la Unidad de Transparencia los elementos de seguridad para el acceso a la Plataforma Nacional, así como la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas elaborada.*

**Décimo quinto.** *En el supuesto de que un sujeto obligado modifique su estructura, denominación, naturaleza jurídica o su marco de facultades y atribuciones, se observará lo siguiente:*

*I. La Autoridad garante competente realizará los ajustes en el POT para reflejar la nueva denominación, conservando un registro histórico de la anterior y la fecha del cambio;*

*II. El sujeto obligado deberá atender las siguientes directrices:*

- a) Comenzar a publicar la información derivada de sus nuevas funciones a partir del periodo de actualización inmediato siguiente a la entrada en vigor de la modificación;*
- b) Mantener publicada en el POT la información generada antes del cambio, hasta que concluyan los periodos de conservación que le eran aplicables,  
y*
- c) Mantener publicada por un periodo de un año la información relativa a las facultades y funciones que, en su caso, le fueron eliminadas.*



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**Contraloría General de la Fiscalía General  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CGFGE/0001/2026**

**Décimo sexto.** *La información de los sujetos obligados que causen baja del Padrón por desincorporación (extinción, fusión o liquidación) deberá permanecer publicada y accesible en el POT hasta que concluyan los periodos de conservación que le eran aplicables, o por un periodo distinto si así lo determina la Autoridad garante competente.*

*Una vez concluido el plazo, la información deberá ser entregada para su resguardo y preservación al sujeto obligado que haya sido designado como responsable, en estricto apego a la Ley General de Archivos y demás normativa aplicable.*

*En el supuesto de que el resguardo de la información implique una transferencia de un sujeto obligado del ámbito estatal a uno del ámbito federal, será obligación de la Autoridad garante estatal notificar formalmente la situación a la Autoridad garante federal.*

**Décimo séptimo.** *Los sujetos obligados que, por no contar con una estructura orgánica propia o por una imposibilidad material debidamente justificada, no puedan conformar un Comité de Transparencia, darán cumplimiento a sus obligaciones de transparencia a través de la entidad que funja como su coordinadora de sector o como responsable de su operación, previo dictamen de la Autoridad garante competente. Esta situación deberá señalarse en la tabla de aplicabilidad."*

Se destaca que las obligaciones que se consideren no aplicables no son aquellas de las que el Sujeto Obligado no generó información en un periodo determinado, sino de las cuales no generará información en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

En este sentido, la Fiscalía General del Estado de Veracruz en carácter de Sujeto Obligado deberá remitir, a esta Autoridad Garante, su proyecto relativo a rubros aplicables en materia de obligaciones comunes de transparencia y esta Autoridad Garante asignará las obligaciones específicas correspondientes.

Asimismo, es pertinente referirse a la definición establecida en el numeral **Segundo fracción XXII de los Lineamientos Técnicos Generales** que señala:

**"Tabla de aplicabilidad:** *Es el instrumento autorizado y validado por las Autoridades garantes previa propuesta del sujeto obligado en el marco de su competencia que define las obligaciones de transparencia que le corresponden, según su naturaleza y marco normativo vigente."*

N

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CGFGE/0001/2026**

5. Que en los Lineamientos Técnicos Generales se contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que la Fiscalía General del Estado de Veracruz deberá tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.
6. Que la Tabla de Aplicabilidad compila la información que como obligaciones de transparencia comunes y específicas deberá dar a conocer la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en términos de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que esta Autoridad Garante deberá observar su cumplimiento; sin detrimento de que dicho Sujeto Obligado pueda acreditar, ante esta Autoridad Garante, la necesaria modificación de la misma, de manera fundada y motivada.
7. Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz ha remitido a esta Autoridad Garante su proyecto de tabla de aplicabilidad, la cual va a contener las obligaciones que por ley le corresponde cargar y publicar a efecto de garantizar el derecho a la información de los ciudadanos.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el área competente para elaborar, aprobar y publicar el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, último y penúltimo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; último y penúltimo párrafos del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, fracciones I y III de los Lineamientos Técnicos Generales, 321 y 323 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 322 y 323, fracción XL; y XLVI del acuerdo 51/2025, por el que se reforman las atribuciones de la Contraloría General y de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ambas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Que el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**Contraloría General de la Fiscalía General  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CGFGE/0001/2026**

obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en la Ley General y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

**TERCERO.** - Que el artículo 11 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave estipula que toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. **Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles**, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicable.

**CUARTO.**- Que el artículo 12, fracción I de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que los sujetos obligados en la generación, publicación y entrega de información deberán garantizar que esta sea accesible, confiable, completa, verificable, veraz y oportuna, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, sin embargo, estará sujeta a un régimen de excepciones claramente definido.

**QUINTO.** - Que el artículo 16 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave indica que se presume que la información debe existir cuando se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y se tenga la obligación jurídica de documentarla.

**SEXTO.** - Que esta Autoridad Garante, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 3, fracción IV y 50, penúltimo párrafo de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, procede analizar el contenido del escrito presentado por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual informa, conforme a la legislación aplicable, la actualización de la tabla de aplicabilidad relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas.

En dicho escrito se expone la valoración institucional respecto de las fracciones **XIV, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL y XLIV del artículo 50**, así como del **inciso d), fracción II, del artículo 55** de la Ley número 250 de Transparencia, con el propósito de determinar si tales obligaciones resultan exigibles a la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Del análisis realizado, y en ejercicio de las atribuciones que competen a esta Autoridad Garante, se concluye que las fracciones **XIV, XVII, XX, XXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL y XLIV del artículo 50**, así como el **inciso d, fracción II del artículo 55** de la Ley número 250 de Transparencia, **no resultan aplicables** a la Fiscalía General del Estado de Veracruz. Lo anterior, en virtud de que dicho Organismo Autónomo, conforme a su marco competencial previsto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y en su Reglamento de la Ley Orgánica

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CGFGE/0001/2026**

de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **no cuenta con atribuciones para generar la información contemplada en esas fracciones, ni para producir actos, documentos o registros que den origen a tales contenidos.**

Esta determinación se sustenta en los principios de documentación y máxima publicidad previstos en la Ley número 250 de Transparencia, conforme a los cuales únicamente debe publicarse la información que derive del ejercicio de las facultades, funciones y competencias legalmente conferidas al Sujeto Obligado, así como la que se genere en cualquier registro, sistema o expediente que documente la actuación de sus personas servidoras públicas. En consecuencia, al no producirse información relacionada con las obligaciones de transparencia antes referidas, **no existe contenido que pueda ser objeto de publicación en los términos exigidos por la normativa aplicable**, resultando jurídicamente improcedente su incorporación en la tabla de aplicabilidad. Por tanto, esta Contraloría General, en su carácter de Autoridad Garante, **se adhiere al criterio de no aplicabilidad** de dichas obligaciones.

Por otra parte, se determina que la **fracción XXIII del artículo 50** de la Ley número de 250 de Transparencia, **sí resulta aplicable** a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, debido a que se encuentra sujeta a la publicación del resultado de la dictaminación de los estados financieros al tratarse de un Organismo Autónomo en calidad de Ente Fiscalizable, debido a que recibe recursos públicos, en estos términos, rinde cuentas sobre el estado que guarda su gestión ante el Congreso del Estado, siendo el Órgano de Fiscalización Superior, el Ente encargado de evaluar la gestión financiera de la Fiscalía General.

En ese orden de ideas, la Ley del Seguro Social establece la obligación de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones; asimismo, el Código Financiero del Estado de Veracruz dispone la obligación de dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, tal como lo señalan los siguientes artículos:

#### **Ley del Seguro Social:**

**Artículo 16.** Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, **están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado**, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal. **(Lo subrayado es propio).**

#### **Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave:**

**Artículo 104.** Los sujetos de este impuesto están obligados a:

...



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Contraloría General de la Fiscalía General  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CGFGE/0001/2026

III. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de contador público autorizado, a más tardar en el último día hábil del mes de julio de cada ejercicio. **(Lo subrayado es propio)**.

**Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:**

**Artículo 323.** La o el Contralor General tendrá, además de las facultades señaladas en el artículo 108 de la Ley Orgánica, las siguientes:

...

XVI. ...

Asimismo, solicitar, de ser necesario, a las unidades administrativas o a terceros, dictámenes, peritajes, avalúos o cualquier valoración técnica o económica de documentos e información relacionada con las acciones a las que se refiere el párrafo anterior, para la aplicación y cumplimiento de aquéllas que, en materia de control interno, calidad, evaluación, control y transparencia establece la normativa aplicable; **(Lo subrayado es propio)**.

...

En consecuencia, los dictámenes que se generen con motivo de las obligaciones antes señaladas **son susceptibles de publicarse** en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal institucional, dando cumplimiento a la fracción XXIII del artículo 50.

Una vez analizado lo manifestado por la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, así como por lo expuesto y fundado se:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se aprueban las Tablas de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en términos del presente Dictamen y del documento **Anexo 1 "TABLAS DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECIFICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY NÚMERO 250 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** que forma parte integral del presente.

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CGFGE/0001/2026**

**SEGUNDO.** Quedan sin efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Tablas de Aplicabilidad emitidas mediante Acuerdo **ODG/SE-38/14/03/2018** del Pleno del instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho; así como todas las Modificaciones a las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados competencia de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, emitidas y publicadas con anterioridad al presente.

**TERCERO.** El presente Dictamen entrará en vigor el día en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno emita el aviso al que hace referencia el punto primero del Acuerdo **CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025**, del Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Una vez que entre en vigor, publíquese el presente Dictamen y su Anexo en la página de internet de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes.

**QUINTO.** Se instruye a la **Subdirección de Quejas y Denuncias**, adscrita a la **Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz**, en virtud de la designación efectuada por la suscrita mediante el oficio número **CG/FGE/ST/928/08/2025**, para dar cumplimiento al Capítulo II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a **notificar el contenido del presente Dictamen a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. Dicha notificación deberá efectuarse **a más tardar al día siguiente hábil contado a partir de la publicación del presente dictamen en la página de internet de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado.**

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** La Fiscalía General del Estado de Veracruz deberá hacer pública la información en términos de las **TABLAS DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECIFICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY NÚMERO 250 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, a partir del periodo relativo a la carga de información que corresponda, posterior a la incorporación de los formatos de obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia por parte del Órgano Desconcentrado Transparencia para el Pueblo, de acuerdo a la Ley General de



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**Contraloría General de la Fiscalía General  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
CGFGE/0001/2026**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la incorporación de los formatos estatales de obligaciones de transparencia.

El presente dictamen se emite a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Contralora General de la Fiscalía General Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Mtra. Lucero Alegría Juárez**

Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz

**Anexo 1 "TABLAS DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY NÚMERO 250 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE".**

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ		
FRACCIÓN	APLICABILIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	APLICA	Dirección General Jurídica/Subdirección de Legislación
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, persona prestadora de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	APLICA	DGA/Coordinación de Planeación y Evaluación
III. Las facultades de cada área;	APLICA	Dirección General Jurídica/Subdirección de Legislación
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	APLICA	DGA/Coordinación de Planeación y Evaluación
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	APLICA	DGA/Coordinación de Planeación y Evaluación
VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Humanos/Departamento de Control de Personal y Prestaciones Sociales
VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Humanos/Departamento de Nómina y Control de Pagos
VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Financieros/Departamento de Control Financiero
IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Humanos/Departamento de Nómina y Control de Pagos
X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública/Departamento de Adquisiciones
XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	APLICA	Contraloría General/Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación
XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	APLICA	Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales/Área de Obligaciones de Transparencia
XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	APLICA	Instituto de Formación Profesional/Del Departamento del Servicio Profesional de Carrera
XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;	NO APLICA	La Fiscalía General del Estado de Veracruz, no cuenta con presupuesto etiquetado para programas de transferencia, servicios, infraestructura y/o subsidio, en términos de su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta.



OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ		
FRACCIÓN	APLICABILIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA
XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Humanos/Subdirección de Recursos Financieros/Departamento de Control Presupuestal
XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Humanos/Departamento de Control de Personal y Prestaciones Sociales
XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.	NO APLICA	La firmeza de las resoluciones, no depende de la Fiscalía General del Estado a través de sus Unidades Administrativas y/o del Órgano Interno de Control, pues está en función de los medios de impugnación que puedan presentarse ante las autoridades correspondientes.
XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	APLICA	DGA/Coordinación de Planeación y Evaluación
XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Financieros/Departamento de Control Presupuestal
XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	NO APLICA	Esta es una facultad exclusiva de la Secretaría de Finanzas y Planeación, conforme a lo dispuesto por el Código Financiero, en su artículo 323.
XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	APLICA	Coordinación de Comunicación Social
XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Financieros/Departamento de Control Presupuestal
XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Financieros/Departamento de Control Presupuestal
XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	NO APLICA	La Fiscalía General del Estado de Veracruz, no cuenta con presupuesto etiquetado para la asignación de recursos públicos a personas físicas o morales, en los términos de esta fracción.
XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Financieros/Departamento de Control Presupuestal
XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública/Departamento de Adquisiciones/Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación
XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;	APLICA	Secretaría Técnica
XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;	APLICA	Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica
XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Financieros/Departamento de Control Presupuestal
XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	APLICA	DGA/Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública/Departamento de Adquisiciones/Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra
XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	APLICA	Dirección General Jurídica/Subdirección de Legislación
XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	APLICA	DGA/SRF/Departamento de Contabilidad/SRM/Departamento de Almacén y Control de Inventarios
XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	APLICA	Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos/Coordinación de Derechos Humanos



OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ		
FRACCIÓN	APLICABILIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA
XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	APLICA	Contraloría General/Visitauría General
XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;	APLICA	Fiscalía Regional Zona Sur Coatzacoalcos, Fiscalía Regional Zona Centro Cosamaloapan, Fiscalía Regional Zona Norte Tuxpan, Fiscalía Regional Zona Centro Veracruz, Fiscalía Regional Zona Centro Córdoba, Fiscalía Regional Zona Norte Tantoyuca, Fiscalía Regional Zona Centro Xalapa
XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	NO APLICA	La Fiscalía General del Estado de Veracruz; en términos de su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta, no ofrece propiamente dicho, "programas" de manera aislada.
XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	APLICA	Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales/Subdirección de Datos Personales
XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	NO APLICA	La Fiscalía General del Estado de Veracruz; en términos de su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta, no cuenta con "programas" financiados con recursos públicos.
XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;	NO APLICA	La Fiscalía General del Estado de Veracruz; en términos de su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta, no está facultada para la realización de "estudios" financiados con recursos públicos."
XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;	NO APLICA	El sistema de pensiones para trabajadores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se realiza a través del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz.
XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	APLICA	Subdirección de Recursos Financieros/Departamento de Caja
XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	APLICA	Dirección General de Administración
XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	APLICA	Dirección General de Administración/Coordinación de Archivos
XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;	NO APLICA	La Fiscalía General del Estado de Veracruz; en términos de su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta, no se encuentra expresamente facultada para constituir "Consejos Consultivos".
XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	APLICA	Fiscalías Regionales Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión Fiscalía de Investigaciones Ministeriales Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y de trata de personas Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	APLICA	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción/Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales/Instituto de Formación Profesional

**Artículo 55. Fracción II. La Fiscalía General del Estado publicará la información estadística en las siguientes materias:**

FRACCIÓN	APLICABILIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA
a) Incidencia delictiva;	APLICA	Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica
b) Indicadores de la procuración de justicia;	APLICA	Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica
c) En materia de carpetas de investigación y averiguaciones previas, deberá publicarse el número de aquéllas en las que se ejerció acción penal; en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal; cuántas se archivaron; en cuántas se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión; en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad, y en cuántas ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento. Dicha información deberá incluir el número de denuncias o querrelas que le fueron interpuestas;	APLICA	Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica
d) Número de órdenes de presentación, aprehensión y de cateo emitidas;	NO APLICA	La emisión de dichas órdenes, corresponde a un Juez, por lo que dicha obligación correspondería al Poder Judicial del Estado de Veracruz.
e) Personas desaparecidas o no localizadas;	APLICA	Fiscalía Especializada en Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas



f) En relación con los cuerpos de policía ministerial, deberán publicar, además, la siguiente		
1. Los mecanismos de supervisión policial, los registros de reportes de supervisión, así como los medios para inconformarse con un reporte de supervisión;	APLICA	Dirección General de la Policía Ministerial/Departamento de Análisis y Estadística
2. Los criterios y un informe anual de evaluación del desempeño policial;	APLICA	Dirección General de la Policía Ministerial
3. Los protocolos de uso de la fuerza, incidentes reportados de oficio, incluyendo uso de armas letales y no letales;	APLICA	Dirección General de la Policía Ministerial
4. Los lugares y medios de acceso para presentar quejas y el formato para ellas, así como el plazo para su interposición;	APLICA	Contraloría General/Subdirección de Quejas y Denuncias
5. Número, características y frecuencia de quejas sobre incidentes de uso de la fuerza, la disciplina administrativa, la justicia penal y la revisión de las comisiones de derechos humanos, así como las medidas adoptadas al respecto;	APLICA	Contraloría General/Subdirección de Quejas y Denuncias Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos/Coordinación de Derechos Humanos
6. Las convocatorias, plazos, requisitos y formatos para presentar postulaciones, exámenes y resultados de los concursos de selección, así como los programas y resultados de la capacitación inicial;	APLICA	Instituto de Formación Profesional/Departamento del Servicio Profesional de Carrera
7. El programa de capacitación permanente; y	APLICA	Instituto de Formación Profesional/Departamento de Capacitación y Programas
8. Las convocatorias de ascensos, criterios, procesos de decisión y criterios de separación del cargo;	APLICA	Instituto de Formación Profesional/Departamento del Servicio Profesional de Carrera